

March 2017

ALBACEA: DEBERES y PODERES

Se recomienda la reproducción de este folleto con crédito al *Wisconsin Guardianship Support Center of the Greater Wisconsin Agency on Aging Resources* (Centro de Apoyo a la Tutoría y Agencia de Recursos para el Envejecimiento de Wisconsin).

¿QUÉ ES UN ALBACEA DE LA PROPIEDAD?

Un Albacea de la propiedad es un individuo o corporación nombrado por un tribunal de sucesiones de conformidad con el cap. 54 los Estatutos de Wisconsin (capítulo 880 antes del 1 de diciembre de 2006) para administrar los asuntos financieros de otra persona (llamada el pupilo) que ha sido determinado por la corte que es incompetente o derrochador. El Albacea de la propiedad no tiene autoridad sobre las decisiones personales y de atención médica, tales como determinar los servicios necesarios, consentir o rechazar el tratamiento de salud, o ingresar al pupilo en un casa de reposo para ancianos, a menos que también sea nombrado tutor del pupilo.

¿POR QUÉ SE NECESITA UN ALBACEA DE LA PROPIEDAD?

Un Albacea de la propiedad es necesario para actuar como la persona que toma decisiones cuando un adulto no tiene la capacidad mental para tomar sus propias decisiones financieras y no puede ejecutar las directrices anticipadas adecuadas, tales como un fideicomiso o un Poder Duradero de Finanzas. Un Albacea de la propiedad también puede ser necesario para administrar las finanzas de un individuo que es un derrochador; es decir, alguien que tiene una conducta de derroche (por ejemplo, apuestas excesivas) que pone en peligro su mantención o el mantener a los dependientes. La corte sólo nombrará a un Albacea si encuentra que no hay una intervención menos restrictiva disponible para administrar las finanzas del individuo y que el individuo aceptará. Además, la corte cuenta con la discreción para no nombrar a un Albacea de la propiedad para los individuos con pocos bienes.

La corte puede nombrar co-Albaceas. Los co-Albaceas deben acordar todas las decisiones a menos que la corte ordene lo contrario. La corte también puede nombrar un Albacea de reserva. El Albacea de reserva es nombrado para asumir el papel del Albacea si el Albacea muere, renuncia o si está temporalmente no disponible debido a enfermedad o vacaciones. El Albacea de reserva debe ponerse en contacto con el Registro en Sucesiones en el condado que ordenó la tutela para obtener las Cartas de Tutoría/Albacea para que su autoridad sea efectiva.

¿CUÁLES SON LOS DEBERES Y PODERES DE UN ALBACEA DE LA PROPIEDAD??

Las "Cartas de Tutelaje/Albacea" emitidas al Albacea por la corte indicarán el alcance de la autoridad del Albacea. En muchas tutelas ordenadas antes del 1 de diciembre de 2006, las Cartas declaran: "Se le otorgan Cartas de Tutela/Albacea con los poderes y deberes de un Albacea general." En estos casos, el Albacea tiene todos los deberes y poderes enumerados a continuación. Para los Albaceas ordenados a partir del 1 de diciembre de 2006 en adelante, los poderes específicos del Albacea estarán listados en las Cartas. La autoridad del Albacea se divide en cuatro categorías:

- Lo que un Albacea de la propiedad nunca puede hacer.
- Lo que debe hacer un Albacea de la propiedad (deberes de los Albaceas de la propiedad).
- Los poderes que un Albacea puede ejercer sin la aprobación de la corte.
- Los poderes que un Albacea puede ejercer sólo con la aprobación específica de la corte.

Debido a la complejidad de la ley que regula la autoridad de un Albacea, se recomienda que un Albacea de la propiedad busque información y asistencia legal.

¿QUÉ ES LO QUE UN ALBACEA DE LA PROPIEDAD NUNCA PUEDE HACER?

Un Albacea de la propiedad nunca puede:

- Prestarse cualquier dinero o propiedad del pupilo a sí mismo/a.
- Usar cualquier dinero o propiedad del pupilo para el beneficio del Albacea.

¿CUÁLES SON LOS DEBERES DE UN ALBACEA DE LA PROPIEDAD?

Un Albacea de la propiedad está obligado a:

Información de Registro

- Ejercer el grado de cuidado, diligencia y buena fe cuando actúe en nombre de un pupilo, el mismo que una persona ordinariamente prudente ejerce en sus propios asuntos.
- Abogar por los mejores intereses del pupilo.
- Exponer el máximo grado de confiabilidad, lealtad y fidelidad en relación al pupilo.
- Teniendo en cuenta el nivel funcional del pupilo, comprender y apreciar sus limitaciones funcionales, proveer al pupilo con la mayor cantidad de independencia y autodeterminación con respecto a la administración de la propiedad, considerar las preferencias y deseos personales del pupilo y considerar la forma menos restrictiva de intervención.
- Utilizar el juicio y el cuidado que las personas con prudencia, discreción e inteligencia ejercen en la gestión de sus propios asuntos, incluyendo la disposición permanente, más que especulativa de sus fondos y la consideración del probable ingreso y seguridad de su capital.
- Presentar un inventario de la propiedad del pupilo dentro de los 60 días posteriores al nombramiento o en la fecha especificada por la corte.
- Contabilizar todos los fondos recibidos y gastados mediante la presentación de una cuenta anual antes del 15 de abril o en la fecha especificada por la corte correspondiente al año anterior. La corte

puede renunciar el requisito de contabilidad en algunas circunstancias. Además, si los ingresos y los activos del pupilo son menores de \$ 50,000, la corte puede no requerir una cuenta.

- Tomar posesión de la propiedad o bienes personales del pupilo. (La titularidad o título permanece con el pupilo.)
- Utilizar los ingresos y la propiedad del pupilo para mantener y apoyar al pupilo y a cualquier dependiente.
- Determinar si el pupilo ejecutó un testamento y, de ser así, la ubicación del testamento y las personas apropiadas que deberán ser notificadas de la muerte del pupilo; si ocurre esto ocurriera.
- Después de la muerte del pupilo, entregar los bienes del pupilo a los titulares.
- Archivar con el registro de escrituras de cualquier condado en el cual el pupilo poseía bienes inmuebles una declaración jurada que describa la propiedad, la fecha en que se determinó que el pupilo era incompetente y la información de contacto del Albacea.
- Solicitar ser designado como beneficiario representante de cualquier beneficio del gobierno si no se ha designado a nadie o asegurar que alguien sea designado.
- Notificar a la corte de cualquier cambio de dirección del Albacea o del pupilo.
- Otros deberes requeridos por la corte.

¿QUÉ PODERES PUEDE EJERCER UN ALBACEA DE LA PROPIEDAD SIN APROBACIÓN DE LA CORTE?

Si la autoridad del Albacea no ha sido limitada por la corte, un Albacea tiene la autoridad sin la aprobación de la corte para:

- Mantener a otro individuo al que el pupilo está legalmente obligado a mantener.
- Entrar en un contrato.
- Ejercer opciones para la compra de valores u otras propiedades.
- Autorizar el acceso o la divulgación de información confidencial de los registros financieros.
- Solicitar beneficios públicos y privados.
- Pagar las deudas legalmente exigibles del pupilo, incluyendo los impuestos adeudados de los bienes e ingresos del pupilo.
- Conservar la propiedad o bienes personales que el pupilo ya posee o que el pupilo adquiera ya sea como regalo o herencia durante la designación del Albacea.
- Vender los bienes personales del pupilo a un precio justo de mercado.
- Manejar las inversiones de acuerdo con el cap. 881, incluyendo la Ley de Inversores Prudentes.
- Resolver todas las reclamaciones y cuentas del pupilo y aparecer y representar al pupilo en acciones.

¿QUÉ PODERES PUEDE EJERCER UN ALBACEA DE LA PROPIEDAD SOLO CON PREVIA APROBACIÓN ESPECÍFICA DE LA CORTE?

El Albacea de la propiedad necesita la aprobación de la corte antes de que ella o él haga cualquiera de los siguiente:

- Haga regalos de la propiedad del pupilo.
- Vender, hipotecar o arrendar los bienes inmuebles del pupilo en concordancia con el cap. 786.

- Transferir fondos del pupilo a un fideicomiso revocable en vida existente.
- Establecer un fideicomiso para necesidades especiales.
- Comprar una anualidad o un contrato de seguro y ejercer los derechos de propiedad.
- Ejercer los derechos bajo un plan de retiro o cuenta.
- Ejercer cualquier derecho de herencia electiva (por ejemplo, renunciando a una herencia a la que el pupilo tenga derecho).
- Ejercitar la administración de propiedades maritales y derechos de control, incluyendo bienes y planificación de la asistencia médica.
- Mantener a un individuo al que el pupilo no está legalmente obligado a mantener.
- Transmitir o liberar el interés o expectativa contingente de la propiedad.
- Continuar con los negocios del pupilo.
- Prestar fondos del pupilo a otro individuo o entidad. La corte debe aprobar los términos, la tasa de interés y cualquier requisito de seguridad del préstamo.
- Ser pagado por el tiempo propio o por los servicios del Albacea, o recibir reembolso por los gastos de su propio bolsillo incurridos en nombre del pupilo.
- Comprar la propiedad del pupilo.

¿ ¿QUIÉN PUEDE LLAMAR CON PREGUNTAS?

Los Tutores/Albaceas y otras personas con preguntas pueden llamar al *Wisconsin Guardianship Support Center* (Centro de Apoyo del Tutelaje de Wisconsin) al 1-855-409-9410 o por correo electrónico a: guardian@gwaar.org.